



EXP. ANEX-DN-002-2021

MH-DGA-AANX-GER-RES-0187-2023

Aduana La Anexión, Liberia, Guanacaste, a las diez horas del treinta y uno de octubre del dos mil veintitrés.

Procede esta aduana a dictar acto final de procedimiento administrativo ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra del señor Mauricio Antonio Martínez Vallecillo, pasaporte número CO2164362.

### Resultando

I.El día 01 de julio del 2017, en la ciudad de Liberia, exactamente un kilómetro al sur del Mall de Liberia, los funcionarios de la Policía de Control Fiscal, mediante Acta de Inspección Ocular y /o Hallazgo No. 32230 dejaron del operativo realizado en carretera e inspección realizado en el autobús matrícula SJB4916, obteniendo como resultado el decomiso preventivo de 30 unidades de mercancía variada realizada al señor Mauricio Antonio Martínez Vallecillo, pasaporte número CO2164362 3, a quien le solicitan la anuencia para inspeccionar las mercancía que llevaba consigo, sin que estas contaran con la documentación que demostrará su compra en el mercado local o pago de impuestos, procediendo con el decomiso de las mismas y su traslado al Depósito Fiscal Peñas Blancas, código A235, bajo el movimiento de inventario No. 60932.

II.El 03 de julio del 2017 la Policía de Control Fiscal mediante informe No. PCF-DO-DPC-PB-INF-151-2017 de fecha 02 de julio del 2017 la Policía de Control Fiscal, remitió a la Aduana de Peñas Blancas el expediente levantado al efeto para los trámites correspondientes.

III.Mediante oficio No.APB-DN-129-2018 del 13 de febrero del 2018 el Departamento Normativo solicita al Departamento Técnico criterio técnico del cálculo de la obligación tributaria aduanera de las mercancías amparadas al



movimiento de inventario No. 60932 del 01/07/2017 del Depositario Aduanero Peñas Blancas código A235.

IV. Mediante dictamen técnico No. APB-DT-STO-326-2020 del 22 de septiembre del 2020 se procedió a determinar el cálculo prudencial de las mercancías involucradas en el presente asunto por un monto de €36,983.44 (treinta y seis mil novecientos ochenta y tres colones con 44/100).

V. Mediante oficio No. APB-DN-1444-2020 de fecha 14 de diciembre del 2020 la Aduana de Peñas Blancas remite a la Aduana La Anexión el presente expediente para que se tramite el procedimiento ordinario de la Obligación Tributaria Aduanera de las mercancías referente a calzado y prendas de vestir, documentación recibida por la Aduana La Anexión el día 05 de enero del 2021.

VI. Mediante resolución No. ANEX-DN-003-2021 del 30/06/2020 se inició procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera, resolución que fue debidamente notificada a través del Diario Oficial La Gaceta, No. La Gaceta N° 144 del 09/08/2023

VII. No consta en expediente que el interesado se haya apersonado al presente procedimiento.

VIII. En el presente procedimiento se han respetado los términos y prescripciones de ley.

### Considerando

**I. Régimen legal aplicable:** Conforme a los artículos 139 del RECAUCA, artículos 1, 2, 4, 6, 13, 14, 22, 23, 24, 25, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 62, 65, 192-204 de la Ley General de Aduanas, artículos 33, 35, 35 bis, 435-451 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.



Sobre la competencia del Gerente y Subgerente: De conformidad con los artículos 6, 7 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano Ley N° 8360 del 24 de junio del 2003, los artículos 13, 24 literales a) y b), de la Ley General de Aduanas, y los artículos 33, 34, 35, 35 bis del Reglamento a la Ley General de Aduanas, sus reformas y modificaciones vigentes, las aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de las atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional. La Gerencia de la Aduana ejecutará, entre muchas otras, la función de emitir las pautas y coordinar el control y fiscalización de la entrada y salida del territorio aduanero nacional de mercancías, el tránsito, almacenamiento, custodia y verificación, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.- La Gerencia está conformada por un Gerente, un Subgerente quien estará subordinado al Gerente y lo reemplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, para lo cual bastará su actuación.

**II.Objeto de la litis:** Dictar acto final de procedimiento ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera contra el señor Mauricio Antonio Martínez Vallecillo, pasaporte número CO2164362 en relación con las mercancías decomisada por la Policía de Control Fiscal correspondientes a 30 unidades de mercancías variada, por un monto de ₡ 36,983.44 (treinta y seis mil novecientos ochenta y tres colones con 44/100).

**III.Sobre el Fondo:** El presente caso, se inició a raíz del decomiso realizado por la Policía de Control Fiscal, en la ciudad de Liberia el día 01 de julio del 2017 en razón del operativo realizado en carretera e inspección realizada en el autobús matrícula SJB4916, obteniendo como resultado el decomiso preventivo de 30



unidades de mercancía variada realizada al señor Mauricio Antonio Martínez Vallecillo, pasaporte número C02164362 3, a quien le solicitaron la anuencia para inspeccionar las mercancía que llevaba consigo, verificando que estas no contaban en su momento con la documentación que demostrará su compra en el mercado local o pago de impuestos, procediendo con el decomiso de las mismas y su traslado al Depósito Fiscal Peñas Blancas, código A235, bajo el movimiento de inventario No. 60932, dichas mercancías se describen de la siguiente manera:

Cantidad	Descripción
03	Pares de zapatos tipo tenis para hombre, aparente marca Nike Air Max, color blanco con negro, hechos en Vietnam, talla 42, no indica composición
01	Par de Zapatos tipo tenis, aparente marca Nike Air Max, color Rojo, talla 42, no indica composición, ni origen
01	Par de zapatos para hombre, marca Hang Ten, talla 41, color negro, hecho en china, no indica composición
03	Pares de calzado tipo sandalias para mujer, marca Sirena, distintas tallas y colores, no indican composición ni origen
01	Pares de calzado tipo sandalias para mujer, marca Tosca, talla 11, coloro negro, hecho en Nicaragua, no indica composición
02	Pares de calzado tipo sandalias para mujer, marca Bebé, distintas tallas y colores, no indican composición ni origen
01	Pares de calzado tipo sandalias para mujer, marca Havana Girl, talla 36, coloro azul, no indica composición ni origen
02	Pares de calzado tipo sandalias para mujer, marca Tottos, talla 28 y 38, color negro, no indica composición ni origen
01	Unidad de pantalón corto para hombre, marca Plc Republic, talla 34, color azul, composición 97 % algodón y 3% licra, no indica origen
03	Unidades de pantalón para hombres, marca Polo Jeans & Co, talla 34/32, composición 85 % algodón y 15 % poliéster, hechos en china
02	Unidades de ropa interior para hombre marca Wear Wolf, talla XL, composición 92 % nylon y 8 % spandex, no indica origen
03	Pares de medias para niño, no indica marca, talla, composición ni origen
01	Unidad de brasier, marca Aldora, talla A, composición 90 % poliamida y 10% elastano, no indica origen



01	Unidad de blúmer para mujer, marca Kriosa, talla M, composición 85 % nylon y 15 % spandex, no indica origen
01	Unidad de blúmer para mujer, marca Fayllin, talla L, composición 95 % algodón y 15 % spandex, no indica origen
01	Unidad de enterizo para mujer marca Sweet Colletion, color rosado, talla M, hecho en China, composición 100% poliéster
02	Unidades de vestidos para mujer, marca Sweet Colletion, color rosado, talla S, hechos en china, composición 92 % nylon y 8 % spandex
01	Unidad de vestido para mujer marca Forever Fashion, hecho en China, composición 92 % algodón y 8 % Spandex
Total 30 unid	

Al no contar esta documentación o pruebas que demuestre el ingreso regular al territorio nacional, a las que se encuentran sometidas todas las mercancías extranjeras y/o nacionales (compra nacional) cuando ingresen o salga del territorio costarricense, por lo puertos habilitados de acuerdo con la legislación aduanera. No obstante, lo anterior y en busca de la verdad real de los hechos, esta autoridad inició el debido proceso ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera, para no causar perjuicio al administrado

De conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Aduanas, se indica que las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero y dicho ingreso debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados.

En el caso específico las mercancías no cuentan con ningún documento de respaldo que ampare su ingreso y/o compra nacional, documentos sine qua non para ingresar al territorio nacional, como el manifiesto de carga, título de



propiedad y otros requisitos según lo establecido en el artículo 86 de la Ley General de Aduanas o por el contrario la factura nacional de compra.

El artículo 53 de la Ley General de Aduanas, establece que la obligación tributaria aduanera está constituida por el conjunto de las obligaciones tributarias aduaneras y no tributarias que surge entre el Estado y los particulares como consecuencia del ingreso y salida de mercancías al territorio aduanero. En este sentido, se tiene que el sujeto pasivo de la obligación aduanera es el señor Mauricio Antonio Martínez Vallecillo sin perjuicio de un tercero que tenga mejor derecho y está obligado a cumplir con ella.

De esta forma, la determinación del tributo o de la obligación tributaria aduanera de conformidad con el artículo 58 de la LGA, faculta a la autoridad aduanera para fijar la cuantía del adeudo tributario y el artículo segundo del mismo cuerpo legal, indica que cuando no se estén disponible los elementos necesarios para determinar fehacientemente la obligación tributaria aduanera, la autoridad aduanera determinará cumpliendo el debido procedimiento administrativo, el monto prudencial de los tributos sobre la base de la información disponible.

En acatamiento a dicha disposición, esta aduana, realizó el cálculo de los tributos con base a los documentos que hasta la fecha consta en el expediente administrativo levantado al efecto, sin detrimento de los requisitos arancelarios y no arancelarios que presente el sujeto pasivo para fijar una nueva determinación.

Por lo anterior, esta autoridad considera procedente el cobro de la obligación tributaria aduanera, calculado mediante el Dictamen Técnico No. ANEX-DT-STO-326-2020 de la Aduana de Peñas Blancas, tomando en consideración que dicho cálculo de los impuestos ya se encuentra realizada, en razón de que las mercancías se encuentran depositadas en el Depósito Fiscal de Peñas Blancas, código A235 que se encuentra en jurisdicción de dicha aduana, a su vez el



presenten asunto fue remitido a esta autoridad por tema de competencia territorial por cuanto el decomiso se realizó en la ciudad de Liberia, jurisdicción de esta aduana de conformidad con el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas. Indica el dictamen el cálculo de la obligación tributaria aduanera según se detalla:

LIQUIDACION DE IMPUESTOS						
Fecha del hecho generador: 01/07/2017						
Tipo de cambio C\$579,03						
Inciso Arancelario	Mercancía	Valor CIF	DAI 14 %	Ley 6946 1%	Ventas 13 %	Total de impuestos
6404.11.00.00.90	Calzado tipo tennis	\$17,00	¢1 378,09	¢98,44	¢1 471,60	¢2 948,13
6403.99.90.00.00	Calzado hombre	\$2,16	¢175,10	¢12,51	¢186,98	¢374,59
6405.20.00.00.00	Sandalias Dama	\$9,36	¢758,76	¢54,20	¢810,25	¢1 623,21
6103.42.00.00.00	Pantalón hombre	\$68,56	¢5 557,76	¢396,98	¢5 934,90	¢11 889,64
6107.11.00.00.00	Boxer hombre	\$4,40	¢356,68	¢25,48	¢380,89	¢763,05
6115.95.00.00.00	Medias	\$2,31	¢187,26	¢13,38	¢199,97	¢400,61
6212.10.00.00.00	Brasier	\$9,10	¢737,68	¢52,69	¢787,74	¢1 578,11
6108.22.00.00.00	Bloomers	\$9,80	¢794,43	¢56,74	¢848,34	¢1 699,51
6104.43.00.00.00	Vestido Dama	\$80,97	¢6 563,77	¢468,84	¢7 009,17	¢14 041,78
6204.62.00.00.00	Enterizo	\$9,60	¢778,22	¢55,59	¢831,02	¢1 664,83
Total en colones		¢123 483,94	¢17 287,75	¢1 234,85	¢18 460,86	¢36 983,44

**IV. Sobre el abandono:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas, las mercancías caerán en abandono, cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que se hubiere procedido al pago del adeudo tributario. Por lo anterior, una vez notificado el presente acto final y que haya quedado en firme de conformidad con la legislación aduanera; las mercancías involucradas en el presente proceso quedarán en estado de abandono tal y cómo lo indica el artículo supra.



### Por Tanto

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho expuestas y las potestades que la Ley General de Aduanas le otorga, esta Aduana resuelve: **Primero:** Dictar acto final de procedimiento administrativo ordinario de cobro de la obligación tributaria aduanera, contra el señor Mauricio Antonio Martínez Vallecillo, pasaporte número C02164362, por las mercancías decomisada por la Policía de Control Fiscal correspondientes a 30 unidades de mercancías variada, por un monto de ₡ ₡36,983.44 (treinta y seis mil novecientos ochenta y tres colones con 44/100) descritas de la siguiente manera:

Cantidad	Descripción
03	Pares de zapatos tipo tenis para hombre, aparente marca Nike Air Max, color blanco con negro, hechos en Vietnam, talla 42, no indica composición
01	Par de Zapatos tipo tenis, aparente marca Nike Air Max, color Rojo, talla 42, no indica composición, ni origen
01	Par de zapatos para hombre, marca Hang Ten, talla 41, color negro, hecho en china, no indica composición
03	Pares de calzado tipo sandalias para mujer, marca Sirena, distintas tallas y colores, no indican composición ni origen
01	Pares de calzado tipo sandalias para mujer, marca Tosca, talla 11, coloro negro, hecho en Nicaragua, no indica composición
02	Pares de calzado tipo sandalias para mujer, marca Bebé, distintas tallas y colores, no indican composición ni origen
01	Pares de calzado tipo sandalias para mujer, marca Havana Girl, talla 36, coloro azul, no indica composición ni origen
02	Pares de calzado tipo sandalias para mujer, marca Tottos, talla 28 y 38, color negro, no indica composición ni origen
01	Unidad de pantalón corto para hombre, marca Plc Republic, talla 34, color azul, composición 97 % algodón y 3% licra, no indica origen
03	Unidades de pantalón para hombres, marca Polo Jeans & Co, talla 34/32, composición 85 % algodón y 15 % poliester, hechos en china
02	Unidades de ropa interior para hombre marca Wear Wolf, talla XL, composición 92 % nylon y 8 % spandex, no indica origen
03	Pares de medias para niño, no indica marca, talla, composición ni origen
01	Unidad de brasier, marca Aldora, talla A, composición 90 % poliamida y 10% elastano, no indica origen



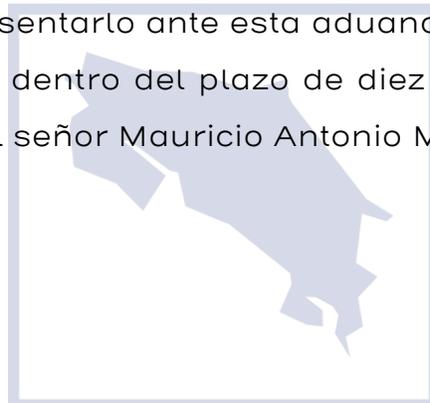
01	Unidad de blúmer para mujer, marca Kriosa, talla M, composición 85 % nylon y 15 % spandex, no indica origen
01	Unidad de blúmer para mujer, marca Fayllin, talla L, composición 95 % algodón y 15 % spandex, no indica origen
01	Unidad de enterizo para mujer marca Sweet Colletion, color rosado, talla M, hecho en China, composición 100% poliéster
02	Unidades de vestidos para mujer, marca Sweet Colletion, color rosado, talla S, hechos en china, composición 92 % nylon y 8 % spandex
01	Unidad de vestido para mujer marca Forever Fashion, hecho en China, composición 92 % algodón y 8 % Spandex
Total 30 unid	

Para un total de impuestos calculados de ₡36,983.44 (treinta y seis mil novecientos ochenta y tres colones con 44/100).

LIQUIDACION DE IMPUESTOS						
Fecha del hecho generador: 01/07/2017						
Tipo de cambio ₡579,03						
Inciso Arancelario	Mercancía	Valor CIF	DAI 14 %	Ley 6946 1%	Ventas 13 %	Total de impuestos
6404.11.00.00.90	Calzado tipo tennis	\$17,00	₡1 378,09	₡98,44	₡1 471,60	₡2 948,13
6403.99.90.00.00	Calzado hombre	\$2,16	₡175,10	₡12,51	₡186,98	₡374,59
6405.20.00.00.00	Sandalias Dama	\$9,36	₡758,76	₡54,20	₡810,25	₡1 623,21
6103.42.00.00.00	Pantalón hombre	\$68,56	₡5 557,76	₡396,98	₡5 934,90	₡11 889,64
6107.11.00.00.00	Boxer hombre	\$4,40	₡356,68	₡25,48	₡380,89	₡763,05
6115.95.00.00.00	Medias	\$2,31	₡187,26	₡13,38	₡199,97	₡400,61
6212.10.00.00.00	Brasier	\$9,10	₡737,68	₡52,69	₡787,74	₡1 578,11
6108.22.00.00.00	Bloomers	\$9,80	₡794,43	₡56,74	₡848,34	₡1 699,51
6104.43.00.00.00	Vestido Dama	\$80,97	₡6 563,77	₡468,84	₡7 009,17	₡14 041,78
6204.62.00.00.00	Enterizo	\$9,60	₡778,22	₡55,59	₡831,02	₡1 664,83
Total en colones		₡123 483,94	₡17 287,75	₡1 234,85	₡18 460,86	₡36 983,44



**Segundo:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas, las mercancías caerán en abandono, cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que se hubiere procedido al pago del adeudo tributario. Por lo anterior, una vez notificado el presente acto final y que haya quedado en firme de conformidad con la legislación aduanera; las mercancías involucradas en el presente proceso quedarán en estado de abandono tal y cómo lo indica el artículo supra. **Tercero:** De conformidad con el artículo 123 del al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) y artículo 198 de la Ley General de Aduanas, se le otorga la posibilidad de interponer el Recurso de revisión contra esta resolución y podrá presentarlo ante esta aduana o ante la Dirección General de Aduanas, directamente, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación. Notifíquese: Al señor Mauricio Antonio Martínez Vallecillo, pasaporte número CO2164362.



Msc. Luis Alberto Juárez Ruiz  
Gerente, Aduana La Anexión

Elaborado por:  
Licda. Anabell Calderón Barrera  
Abogada, Departamento Normativo